

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL CONTEMPORÁNEOS
FORMAS DE PARTICIPACIÓN CRIMINAL Y SU VACÍO NORMATIVO EN EL
CÓDIGO PENAL DOMINICANO.**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA
OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL CONTEMPORÁNEOS

**POR:
HERMINIO MOQUETE PÉREZ**

**FACILITADORA:
DRA. ODALYS OTERO NUÑEZ**

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNIO 2021

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	I
AGRADECIMIENTOS	II
RESUMEN	III
ABSTRACT.....	IV
INTRUDUCCIÓN.....	V
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Descripción	2
1.3 Formulación.....	4
1.3.1 Sistematización.....	4
1.4 Objetivos.....	5
1.4.1 General.....	5
1.4.2 Sistematización.....	5
1.5 Justificación.....	6
1.6 Descripción del contexto.....	7
1.7 Delimitación del tema.....	8
1.7.1 Espacial	8
1.7.2	
Temporal.....	8
1.7.3 Normativa	8
1.8 Limitaciones	9
1.9 Hipótesis de la investigación	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1 Antecedentes de la Investigación	11
2.2 Antecedentes de la Investigación Internacional.....	12
2.3 Antecedentes de Investigación Nacionales	15

2.4 La Teoría del Delito y sus Elementos	18
2.4.1. La Acción y Omisión:	18
2.4.2. La Tipicidad	19
2.4.3. Antijuricidad	20
2.4.4. La Culpabilidad	20
2.5 Bases Teóricas de la Investigación	21
2.6 Teorías Generales sobre la Distinción entre las Formas de Intervención	23
2.6.1 Concepto Unitario de Autor.....	24
2.7 Teorías Diferenciadoras	26
2.7.1 Teorías Extensivas de la Autoría	26
2.7.2 Teorías Restrictivas de Autor.....	
27 2.7.2.1 Teoría Objetiva-Formal	
28 2.7.2.2 Teoría Objetiva-	
Material.....	29
2.7.2.3 Teoría del	
Dominio del Hecho.....	30
2.8 Clases de	
Autoría.....	31
2.8.1 La	
Autoría	31
2.8.2	
Autoría Mediata.....	33
2.8.3	
Autoría Intelectual.....	34
2.8.4	
Participación y la Coautoría	35
2.8.5	
La Coautoría	36
2.9	
La Participación.....	39
2.10 Inducción o Instigación	40
2.10.1 La Complicidad	42
2.11 Diversas Formas en la que se Presenta la Participación Según la Legislación	
Dominicana	43
2.12 Ubicación Típica de las Formas de Autoría y Participación en el Código Penal	
Dominicano.	44
2.13 Regulación de las Formas de Participación en el Código Penal Dominicano.....	45
2.13.1 Inducción desde el Código Penal Dominicano.	45

2.13.2 La Complicidad en Sentido Estricto desde el Código Penal Dominicano.....	46
2.14 Marco Conceptual	47

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO..... 51

3.1. Enfoque.....	52
3.2 Tipo de Investigación.....	52
3.2.1 Investigación Aplicada	52
3.2.2 Investigación Descriptiva con Alcance Documental	53
3.2.3 Investigación Documental	53
3.3 Métodos	53
3.3.1 Métodos de Investigación	54
3.3.1.1 Método Descriptivo	54
3.3.1.2 Método Inductivo:.....	54
3.3.1.3 Método de Análisis:.....3.....	54
3.4	
Técnicas.....	
54 3.5 Instrumentos de Medición.....	55
3.6 Proceso para Validar el Instrumento.....	55
3.7 Unidades de Observación	55
3.8 Población	56
3.9 Validez y Confianza.....	56
3.10 Procedimiento para Recolección de Datos	57
3.11 Procedimiento para Análisis de Datos	57

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....

58

4.1 Presentación del Análisis Realizado a las Sentencias	59
4.1.1 Primera tabla: Figuras de la Autoría.....	59

4.1.2 Segunda tabla: Variable: Legislación Penal Dominicana.....	60
4.1.3 Tercera tabla: Variable: Elementos Constitutivos de los Coautores.	
63 4.2 Discusión de los Resultados.....	
67 4.2.1 Variable 1: Figuras de la Autoría.....	
67 4.2.2 Variable 2: Legislación Penal Dominicana.	
68 4.2.3 Variable 3: Elementos Constitutivos de los Coautores.	
69 CONCLUSIONES.....	
71 RECOMENDACIONES	
77 BIBLIOGRAFÍA.	
79 APÉNDICES	
86 5.1 Apendice 1.....	
87 5.1.1 Cuadro 1: Operacionalización de Variables	
87 5.2 Apéndice 2.	
90 5.3 Apéndice 3.	
91 5.4 Apéndice 4.	
92 5.5. Apéndice 5	
93 5.5.1. Tabla Conceptual de los Elementos del Delito.....	9

COMPENDIO

El delito es, la acción desviada cometida por el sujeto activo, la cual se encierra en los códigos penales y leyes especiales. Nació en la prehistoria en el periodo de la venganza privada donde la sanción a los delitos de parte del Estado no era suficiente, por lo que los particulares conforme a la Ley Del Talión (ojo por ojo, diente por diente) infligían castigo a los autores. Más tarde los delitos fueron normados en diversos códigos, Hammurabi, Manú, la Biblia, Ley de las XII Tablas y Corpus Iuris Civilis y finalmente el Derecho Penal.

A través de la historia del derecho penal se ha podido observar el uso de diversos criterios utilizados por la sociedad para atribuir responsabilidad penal a un individuo infractor, denominadas teorías, las cuales buscaban la forma más certera para decidir quién es responsable o no de un hecho dañino, así como la aplicación de la pena, sus agravantes o atenuantes, y del producto de ese arduo trabajo, nace la teoría del delito, un sistema de filtros donde se agrupan las distintas categorías en las que se instaura la responsabilidad penal. La teoría del delito contempla las diversas proposiciones que determinan quien es el sujeto activo del hecho delictivo, así como la aplicación de la pena, sus agravantes o atenuantes, esto a través de elementos que son comunes en el delito.

Más adelante se incluyen las formas de autoría y participación en el Código Penal Dominicano, refiriendo que en el mismo no existe una regulación de la autoría ni sus diversas formas, solo se encuentran descritas las conductas violadas en los tipos penales; y la regulación de la complicidad, en los artículos 59, 60, 61 y 62 del señalado código; y el análisis de sentencias para fundamentar las conclusiones y el estudio de investigación en el tema de análisis, un nuevo Código Penal que contemple las diversas formas de intervención en el delito: de la autoría y participación y la importancia del auxilio que presta la teoría del delito para la resolución de procesos.

CONCLUSIONES

El Código Penal vigente en su esencia es el mismo que se adoptó en 1884, reflejando el Código Penal Francés, elemento que irradia más a la Francia de esa época que a la problemática de la sociedad dominicana, y menos aún, al fenómeno delictivo globalizado y sofisticado de este tiempo, fenómeno que cada vez y con más frecuencia se encuentran compuestos por un entramado, mismo que por la complejidad de los delitos, ubican a los sujetos en cumplimientos de tareas específicas para su consecución, otorgándole distintos grados de responsabilidad. Solo ese elemento es suficiente para considerar descalificarlo como una herramienta efectiva de política criminal para prevenir y reprimir la actividad delictiva de la época actual.

Como reflejo a ese vacío, el sistema judicial comienza a suplirse con herramientas del derecho penal, mismo que contempla diferentes teorías que ayudan a determinar que sujeto es responsable de un tipo penal y consecuentemente su castigo, por lo que a raíz de esto surge la teoría del delito que es un sistema de hipótesis que se constituye a través de una sistematización del delito, en la que los elementos de la misma funcionan como categorías que permitirán delimitar las conductas que son o no punibles.

Su importancia se encuentra en que se trata de una herramienta que permite resolver esas dificultades que se presentan en aplicación de los tipos penales especiales, que existen en el Código Penal vigente, es decir, de la lectura del artículo 379 cuando se establece que, la persona que con fraude sustrae una cosa que no le pertenece, se hace reo de robo, de ese titulado no se extrae lo suficiente porque el precepto es limitado, sin embargo, auxiliándose de la teoría del delito se puede extraer que: la actuación del sujeto (acción - omisión), la voluntad de robar a la víctima (relación de causalidad - imputación objetiva), determinar si el hecho cometido es contrario a la norma (antijuricidad o si existen causas de justificación), y por último verificar si dicho sujeto es culpable, es decir si tiene pleno conocimiento de que su actuación es antijurídico o si concurren causas de inimputabilidad.

Luego de la culminar con la investigación y haber llevado a cabo el análisis aplicando los conocimientos adquiridos por la misma, se presentaron los resultados, dando respuestas a las interrogantes llegando como consecuencia a la conclusión de que fueron alcanzados los objetivos planteados a principio de este estudio.

Se ha logrado el objetivo general: **Describir cuáles son las diferentes formas de participación criminal y su vacío normativo en el Código Penal Dominicano, para diferenciar las sanciones por la comisión de hechos punibles por conciertos de personas.**

De la investigación se pudo constatar que existen diversas formas de autoría, entre las que se encuentran la autoría mediata, autoría intelectual y la coautoría. Se hizo importante destacar las diferencias entre las diversas formas de participación, determinando que es un autor y que es un partícipe, ya que el Código Penal Dominicano no regula de manera expresa quienes son autores y reúne de manera global a todos los partícipes bajo el concepto de cómplice, lo que provoca que los intérpretes del derecho hayan tenido que auxiliarse de la doctrina y la jurisprudencia para delimitar a estos actores del proceso desde hace años, hecho que se puede constatar con el análisis llevado a cabo y reflejado en el numeral 4.1.3 de la tercera tabla de variables sobre los elementos que constituyen a los coautores.

La participación es una forma de intervención en el delito que puede revestir de diversas modalidades que le permiten facilitar, favorecer y provocar la realización del hecho ilícito del autor. El autor tiene dominio global del delito, es aquel que decide si el delito se comete o no, y sin el hecho principal. La conclusión a la que se ha llegado es que es preferible acoger un sistema diferenciador, esto en virtud de que se adapta mejor a las regulaciones penales vigentes y al principio de legalidad e intervención mínima, además de que conduce a consecuencias más justas. Por consiguiente, en la explicación del próximo objetivo alcanzado se presentarán las formas de autoría manejadas por la doctrina penal.

En el primer objetivo específico se ha logrado: **Explicar las modalidades de participación criminal que no se encuentran regulados en el Código Penal dominicano.**

Del estudio a la teoría del dominio del hecho se extrajo que la autoría mediata se presenta cuando el sujeto autor no ejecuta personalmente o directamente la acción típica, lo contrario, este se sirve de otra persona que normalmente no puede ser responsable para que ejecute de forma directa el hecho. En otras palabras, es aquel que ejecuta la acción a través de otro que es inimputable o no es culpable. El criterio que suplente de mejor forma esa circunstancia no puede ser otro que el del dominio del hecho, ya que está claro que el autor mediato es quien domina la realización del delito.

Continuando de lo que se extrajo de la investigación es que la autoría intelectual se presenta cuando el sujeto realice el comportamiento típico asistido de un tercero que realizará el acto ejecutivo, pero este autor material debe ser alguien imputable, que se encuentre con capacidad de entender que su conducta es ilícita. Esta clase de autoría está vinculada a la instigación, ya que se crea en un tercero la intención de cometer de propia mano el delito, que le pertenece indistintamente al primero.

La coautoría se encuentra de forma implícita en algunos artículos del Código Penal, ya que se encuentra descrita en la parte especial, sin embargo, solo la reconoce cuando la acción es ejecutada de manera conjunta, no reconocimiento así la asignación de tareas como un elemento para determinar la coautoría. En cambio, se pudo desarrollar que existe coautoría cuando existe un dominio práctico del hecho mostrándose en el momento en el que varios sujetos en común acuerdo deciden formar parte para la consecución de un hecho, codominando el hecho entre cada uno de ellos, habiendo así una necesidad de que exista de una voluntad conjunta de los agentes para la realización del tipo.

Por último, la inducción que se caracteriza porque el inductor se conecta psíquicamente con la voluntad del inducido (autor), la cual lo lleva a cometer el delito.

El segundo objetivo específico fue logrado: **Determinar en qué medida afectan las debilidades en cuando a la regulación de los tipos de autores como parte de la complicidad del delito en el ordenamiento jurídico dominicano.**

Del análisis de las sentencias, respecto de este objetivo, se pudo constatar que debido a la falta de regulación sobre la autoría, en la legislación dominicana existe un vacío normativo, obligando a los jueces, fiscales y defensores, a auxiliarse de la teoría del delito para determinar si la participación del sujeto activo es individual, coautor, autoría mediata o intelectual; pues el código penal dominicano se limita a establecer la conducta antijurídica realizada por el sujeto activo y la pena a imponer como castigo por la comisión de su acción delictiva.

En los casos en que no son asumidos los parámetros ofrecidos por la teoría del delito el juzgador decide acoger las previsiones del Código Penal dominicano que regula de formas expresa la participación en el hecho típico, enmarcándolas todas bajo la complicidad, estas se encuentran específicamente en los artículos 59, 60, 61 y 62, refiriendo una penalidad especial para el cómplice, imponiendo la pena inmediatamente inferior en relación con el autor.

Que ante la ausencia de la figura de autor mediato la legislación penal vigente a la fecha no puede dar respuesta a un caso en que un menor diez años, inimputable por su edad, se encuentre en la venta y distribución de drogas de un barrio, tendría el juzgador que auxiliarse de las jurisprudencias para que el autor mediato no quede impune, pues de lo contrario solo se castigaría al instrumento, quien en este caso no puede ser juzgado, siendo este autor mediato el que realmente domina la realización del hecho típico.

El tercer objetivo específico fue logrado: **Proponer cómo deben quedar regulada las distintas modalidades de participación en la legislación acorde a las mejores prácticas internacionales.**

De la investigación se extrajo como en otros sistemas penales conciben las distintas figuras de autoría y participación, tal es el caso de España, que en su artículo

28 establece todas las modalidades de autoría. Por lo que se prepone tomar de parámetro este artículo que establece: Son autores quienes realizan el hecho por sí solos, conjuntamente o por medio de otro del que se sirven como instrumento. También serán considerados autores: a) Los que inducen directamente a otro u otros a ejecutarlo. b) Los que cooperan a su ejecución con un acto sin el cual no se habría efectuado. Parte que de igual forma se abordó en las recomendaciones.

El cuarto y último objetivo específico se ha logrado: **Determinar los parámetros a considerar para establecer la responsabilidad penal en un hecho en el que hubo un concierto de voluntades para una justa administración de justicia.**

El determinar los límites para establecer la responsabilidad de los sujetos que actuaron en la ejecución o elaboración de un hecho, es de vital importancia para esta investigación, este será parte del aporte que facilitará el objetivo antes señalado. Derivado de las investigaciones y posterior análisis de las sentencias, ha destacado la teoría restrictiva, esto porque se compone de otras cuyo fin es diferenciar de manera objetiva al autor del partícipe.

Dicho lo anterior es preciso destacar que la teoría restrictiva de la autoría se centra en características de origen objetivo, enuncia que no todo el que origina el delito es autor, pues no todo el que realiza una conducta ilícita realiza el tipo, a diferencia del partícipe, quien solo contribuye a su realización. La teoría restrictiva contempla tres concepciones doctrinales para diferenciar al autor del partícipe.

Estas son: la teoría objetivo-formal, la cual señala que solo es autor quien realiza el tipo penal, esto significa que la acción debe estar subsumida directamente en la descripción típica del delito. Esta teoría objetiva-formal entiende que solo el sujeto que lleva a cabo todos o algunos actos de ejecución previstos en el tipo se considerará autor. Esto quiere decir que se rige estrictamente a la descripción exacta de la conducta prevista en la legislación penal; por otra parte, se encuentra la objetiva-material, este remite a un criterio material superando la descripción típica que caracteriza la antes mencionada. Esta define al autor como el sujeto que aporte a la contribución objetiva más importante.

Finalmente la teoría del dominio del hecho, que es la más aceptada por los doctrinarios, a nivel internacional goza de gran aceptación, ya que presenta una mezcla de criterios entre los objetivos y los sujetos, obteniendo como resultado un equilibrio beneficioso para la doctrina penal, en esta teoría no solo se considera autor el que realiza materialmente el hecho típico, sino que igualmente abarca como autor a quienes tienen un papel preponderante en la realización del delito, aunque no haya ejecutado el tipo. Este carácter abierto de la teoría del dominio permite abarcar los conceptos entre autoría directa individual, la autoría mediata y la coautoría, los cuales nos permitirán conocer sus diferencias.

BIBLIOGRAFÍAS

Álvarez, R. D. (2008). *Código Penal Español*. Madrid, España: Bizmanos.

Anrango F. y Antamba S. (2014): *Estudio de los procesos delictivos en la legislación ecuatoriana, penalidades y sanciones para el autor intelectual y el cómplice*. Tesis postgrado. Universidad Técnica del Norte de Ecuador.

Bacigalupo Z. E. (1996) *Manual de Derecho Penal. Parte general. Exposición referida a los derechos vigentes en Argentina, Colombia, España, México y Venezuela*. Editorial TEMIS S. A. Santa Fe de Bogotá – Colombia.

Boinfante, P. (2001). *Tratado de Derecho Romano*. Buenos Aires, Argentina: Kalma, S.A.

Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal. Sentencia núm. 294-2012-00510, del 31 de octubre de 2012.

Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal. Sentencia núm. 0294-2017-SPEN-00049, del 14 de marzo de 2017.

Capitant, H. (1999) *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

Castillo J. L. (2018). *La complicidad como forma de participación criminal*. *Revista Peruana de Ciencias Penales*. Núm. 9, págs. 679 – 712, por la Universidad de Trujillo - Perú.

Recuperado en fecha 20 de marzo del 2021

http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_47.pdf.

Chirinos, N. (2012). *Cómo hacer el cuadro de la operacionalización de la variable*. Recuperado en fecha 20 de junio 2021 e: <https://modelometacognitvo.wordpress.com/como-hacer-elcuadro-de-la-operacionalizacion-de-la->

García, C. D. (2011). *La Autoría y Coautoría en la comisión del hecho delictual*. Mexico, D.F.:

Conlledo.

García, J. G. (2008). *Historia Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: El Ateneo.

Gutiérrez E. y Martínez L. (2018). *La Complicidad y el nivel de sanción impuesta en la legislación penal colombiana*. Tesis postgrado. Universidad de Villavicencio de Colombia.

Hernández S. R. (2010) *Metodología de la Investigación*. Sexta Edición, México, McGraw Hill.

Hernández, A. (2008) *Métodos y técnicas de investigación científica*. Santo Domingo, República Dominicana, Universitaria.

Hernández, Fernández & Batista. (2014). *Metodología de la Investigación*, sexta edición. México: Mc Graw Hill Education.

Iberley. (6 de Marzo de 2020). Iberley. Recuperado 20 de febrero de 2021 de

[https://www.iberley.es/temas/autoría-participación-delitos-](https://www.iberley.es/temas/autoría-participación-delitos-48451)

48451 Jácquez, A. M. (2010). *La Penalidad del Coautor*. Bogotá, Colombia, Colombia.

León, M. T. (2009). *La coparticipación Criminal*. Bogotá, Colombia: De León.

Ley 12-07 *Sobre que las multas o sanciones pecuniarias para las diferentes infracciones, sean crímenes o delitos, cuya cuantía sea menor a la tercera parte del salario mínimo del sector público, se elevan a dicho monto, así como eleva las contravenciones en el monto comprendido entre la quinta y tercera parte de dicho salario* de fecha 5 de enero del 2007 promulgada por el poder ejecutivo en fecha 24/01/2007 y publicada en la G. O. núm. 10409.

Lopez Barja de Quiroga, J. (2004). *Derecho Penal Parte General* Tomo II.

Madé, N. (2009). *Metodología de la Investigación*, Santo Domingo, República Dominicana. Soto.

Maneiro, A. L. (1998). *La Autoría y la Participación en el Delito Análisis comparado de los ordenamientos español, francés e italiano desde la perspectiva de un Derecho común europeo*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense, Departamento de Derecho Penal.

Márquez Cárdenas, A. E. (2007). *La coautoría: Concepto y requisitos en la dogmática penal* *Revista Diálogo de Saberes* ISSN 0124-0021, Revista Núm. 26.

Mezger E. (1987). *Derecho penal parte general*. Buenos Aires, Argentina, Editorial Bibliográfica Argentina.

Morales M. I. (2014). *Análisis de la penalidad al cómplice y al autor intelectual de un hecho punible*. Universidad Pedagógica Nacional de México.

Muñoz Conde, F. y Arán García, M. (2010): *Derecho Penal, Parte General* 8va. Edición, Valencia.

Tirant lo Blanch. Recuperado en fecha 20 de marzo de 2021.
https://www.derechopenalnlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Muñoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf.

Novas J. y Vargas C. (2015). *Necesidad de fortalecimiento de la pena al cómplice y coautor de un hecho penal*. Tesis de grado. Universidad Autónoma de Santo Domingo, (UASD).

Paniagua, Y. (2012). *Sistema penitenciario dominicano*. Santo Domingo, República Dominicana: Corripio.

Peña G. O. y Almanzar F. A. (2010). *Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Perú, Perú: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación - APECC. Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 101-2009, del 11 de mayo del 2009.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2016-SSEN-00127, del 21 de abril del 2016.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2016-SSEN-00139, del 24 de mayo 2016.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 142-2015, del 15 de mayo del 2015.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2016-SSEN-00161, del 29 de junio del 2016.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 162-2014, del 12 de junio del 2014.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2018-SSEN-00170, del 9 de agosto del 2018.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2018-SSEN-00172, del 9 de agosto del 2018.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2018-SSEN-00183, del 23 de agosto del 2018.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2016-SSEN-00190, del 22 de agosto del 2016.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 196-2015, del 8 de julio del 2015.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2016-SSEN-00262, del 23 de noviembre del 2016.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 289-2015, del 26 de noviembre del 2015.

Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sentencia núm. 249-02-2018-SSEN-00187, del 3 de septiembre del 2018.

Puig, S. M. (2003). *Introducción a las bases del Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina: Euros Editores S.R.L.

Puig, S. M. (2005). *Derecho Penal parte General. 7ma. Edición Reimpresión- Buenos Aires, Argentina*, Editora Montevideo.

Puig, S. M. (2006). *Derecho Penal Parte General (8ª edición ed.)*. Barcelona, España: Reppertor.

Ramos, L. (2002), *Notas de Derecho penal Dominicano*, 4ta. Edición, Santo Domingo, Republica Dominicana, Punto Mágico.

Rosa O. R., y Guzmán P. (2017): *Análisis de la Autoría, Coautoría, Autoría Intelectual y la Complicidad en el Marco del Derecho Penal Material Contemporáneo*. Tesis postgrado.

Universidad Católica de Santo Domingo, (UCSD).

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General*. Tomo I. Fundamentos La Estructura de la Teoría del Delito. Edit. Civitas.

Roxin, C. (1999). *Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal* (7ma Edición ed.). (E. j. S.A., Ed.) Madrid, España: Marcial Pons.

Ruano M. F. (2007): *Inoperancia de la Regulación del Delito de Conspiración en el Código Penal Guatemalteco*. Tesis de Postgrado. Universidad de San Carlos De Guatemala.

Sáez López, J. M. (2017). *Investigacion Educativa. Fundamentos teóricos, procesos y elementos prácticos. Enfoque práctico con ejemplos*, Esencial para TFG, TFM y Tesis. Madrid:

Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como Corte de Casación. Sentencia núm.

43, del 22 de abril del 2013.

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como Corte de Casación. Sentencia núm. 94, de fecha 27 de diciembre del 2017.

Soto Abanto, S. E. (2018). *Variables, dimensiones e indicadores en una tesis*. Recuperado Recuperado 25 de febrero de 2021 de: <https://tesisciencia.com/2018/08/20/tesis-variablesdimensiones-indicadores>.

Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial San Cristóbal. Sentencia núm. 301-03-2016-SSEN-00136, del 17 de agosto de 2015.

Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San José de Ocoa. Sentencia núm. 00018-2010, del 16 de junio de 2010.

Villanueva, R. P. (2004). *Teoría del Delito*, 3ra. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México: Recuperado 20 de febrero de 2021 <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/44-teoriadeldelito-3a-reimp>

Zaffaron, E. R. (2006). *Manual de Derecho Penal (parte general)* . Buenos Aires, Argentina: Ediar Temis.

Zambrano, A. (2019). *Derecho Penal: Parte General: Teoría del Delito*. Tomo II. Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado 20 de enero de 2021 <https://elibro.net/es/lc/uapa/titulos/123929>

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do

